

Contenido

La Gaceta.....	4
Poder Legislativo	4
Ley N° 10387 denominado: “Ley para la protección del taxista ante la actual crisis sanitaria, económica y social”	4
Ley N° 10392 denominada: “Ley para Ampliar la Reducción del Impuesto Sobre la Renta para las nuevas MIPYMES de Personas Jurídicas (sic) y aplicar la reducción del impuesto a las nuevas MIPYMES de personas físicas. reforma de los incisos b) y c) del artículo 15 de la Ley 7092, Ley del Impuesto Sobre la Renta, de 21 de abril de 1988”	4
Ley N° 10393 denominada: “Ley para hacer Transparentes las Condonaciones Fiscales” .	5
Ley N° 10395 denominada: “Reforma del artículo 2 Bis de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972”	5
Ley N° 10400 denominada: “Declaratoria de Interés Público de la temporada de avistamiento de ballenas jorobadas en Costa Rica”	6
Ley N° 10402 denominada: “Ley para regular la pérdida de la licencia como infracción de tránsito, por la participación en carreras de vehículos automotores en las vías públicas” ...	6
Ley N° 10407 denominada: “Desafectación del uso público y autorización al estado para que done un terreno de su propiedad a la Municipalidad de Buenos Aires, para la construcción y ampliación del polideportivo de Buenos Aires”	7

Ley N° 10410 denominada: “Declaración de Interés Público el Desarrollo Turístico de los Cantones de Upala, Guatuso y Los Chiles”	7
Ley N° 10411 denominada: “Declaratoria de Interés Público para el Desarrollo Turístico de los Cantones de Turrialba, Jiménez, Paraíso, Cartago, Alvarado, El Guarco, La Unión Y Oreamuno.”.....	8
Ley N° 10416 denominada: “Ley que faculta a los regidores suplentes a integrar, con voz y voto, las comisiones permanentes de los Concejos Municipales”	8
Ley N° 10417 denominada: “Patrocinio de las Escuelas Municipales de Música, Comparsas, Escuelas de Música y Bandas Sinfónicas de Formación Musical”	8
Ley N° 10418 denominada: “Reforma de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y de la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015”9	
Ley N° 10420 denominada: “Reforma Parcial de la Ley 9999, Ley para Prevenir La Revictimización y Garantizar los Derechos de las Personas Menores de Edad en el Sistema Educativo Costarricense, de 19 de agosto de 2021”	9
Ley N° 10421 denominada: “Reactivación Económica por Medio del Cobro Vencido de Patentes, Mediante la Reforma Del Artículo 78 y del primer Párrafo del Artículo 88 de La Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998”	10
Ley N° 10423 denominada: “Adición de un transitorio al artículo 54 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957”	10
Ley N° 10425 denominada: “Reforma de los artículos 15 y 25, y adición del artículo 15 bis y el transitorio VIII a la Ley 2035, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, de 17 de julio de 1956”	11
Poder Judicial	11
Se resuelve acción de inconstitucionalidad contra el artículo 13 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, y, por conexidad, contra el artículo 43 del Reglamento de dicha ley.....	11
Se resuelve acción de inconstitucionalidad contra el artículo 125 párrafo primero incisos c) y d) del Reglamento Interior de Trabajo del Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de RECOPE.	12
Poder Ejecutivo.....	13
Decreto N° 44269-H denominado: “Reforma al Capítulo IV del Decreto Ejecutivo N° 41779-H del 7 de junio de 2019, “Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre el Valor Agregado. 13	

Alcance del día	14
Poder Legislativo	14
Ley N° 10.427 denominada: “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2024.”	14
Ley N° 10432 denominada: “Prórroga de la Amnistía para la Formalización y Recaudación de las Cargas Sociales”	14
Poder Ejecutivo.....	14
Decreto Ejecutivo N° 44305 -MGP, concede asueto a los empleados públicos del Cantón de Alajuelita, Provincia de San José.	15
Decreto Ejecutivo N° 44294 -MGP, concede asueto a los empleados públicos del Cantón de Cantón de Tarrazú, Provincia de San José.	15
Decreto Ejecutivo N° 44295 -MGP, concede asueto a los empleados públicos del Cantón de León Cortés, Provincia de San José.	15
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica	15
Fe de erratas a Lineamientos para la transición de Salario Compuesto a Salario Global. ..	16
Contraloría General de la República.....	16
Resolución R-DC-00123-2023. Actualizar los umbrales de los procedimientos de contratación”	16
Dirección Jurídica.....	17
Criterio Jurídico	17
Criterio N° DJ-C-156-2023 respecto a los puestos que deben estar sujetos al pago de la póliza de fidelidad, así como su ubicación en los diferentes rangos del monto de la caución a rendir.....	17



LA GACETA



Poder Legislativo

Ley N° 10387 denominado: “Ley para la protección del taxista ante la actual crisis sanitaria, económica y social”

La ley:

- reforma el inciso b) del artículo 47 de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. Alarde echaba sin pesado era garita afuera cortar.
- adicionan los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 a la Ley 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, de 22 de diciembre de 1999.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf

Ley N° 10392 denominada: “Ley para Ampliar la Reducción del Impuesto Sobre la Renta para las nuevas MIPYMES de Personas Jurídicas (sic) y aplicar la reducción del impuesto a las nuevas MIPYMES de personas físicas. reforma de los incisos b) y c) del artículo 15 de la Ley 7092, Ley del Impuesto Sobre la Renta, de 21 de abril de 1988”

La ley reforma el antepenúltimo párrafo del inciso b) y se adiciona un último párrafo al inciso c) del artículo 15 de la Ley 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988

Rige a partir del 1 de enero del año siguiente a su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf



Ley N° 10393 denominada: “Ley para hacer Transparentes las Condonaciones Fiscales”

La ley adiciona un artículo 50 bis en la “Sección Quinta: Condonación o remisión” del “Capítulo V Extinción” del “Título II Obligación Tributaria” de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de 1971.

Rige doce meses posteriores a la publicación de esta ley en el diario oficial La Gaceta

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf

Ley N° 10395 denominada: “Reforma del artículo 2 Bis de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972”

La ley reforma el artículo 2 bis de Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf



Ley N° 10400 denominada: “Declaratoria de Interés Público de la temporada de avistamiento de ballenas jorobadas en Costa Rica”

La ley declara de interés público la Temporada de avistamiento de ballenas jorobadas en la costa pacífica de Costa Rica, en dos períodos: desde la mitad del mes de julio a noviembre y desde la mitad de diciembre al mes de abril de cada año, para lo cual el Estado podrá promover actividades, bajo un esquema de desarrollo sostenible, turismo comunitario y el manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan a las comunidades de la costa pacífica de Costa Rica en la celebración de la Temporada de avistamiento de ballenas jorobadas en Costa Rica. Todo lo anterior, siempre que los niveles de visitación y las prácticas turísticas no ocasionen perjuicios a las poblaciones de ballenas.
Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf

Ley N° 10402 denominada: “Ley para regular la pérdida de la licencia como infracción de tránsito, por la participación en carreras de vehículos automotores en las vías públicas”

La ley:

- adiciona el artículo 123 bis a Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012.
- reforma los artículos 136, 139 y 141 de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012.
- reforma el artículo 261 bis de la Ley 4573, Código Penal, de 4 mayo de 1970.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf



Ley N° 10407 denominada: “Desafectación del uso público y autorización al estado para que done un terreno de su propiedad a la Municipalidad de Buenos Aires, para la construcción y ampliación del polideportivo de Buenos Aires”

La ley desafecta del uso público el terreno propiedad del Estado, e cédula jurídica N.° 2-000-045522, que se describe de la siguiente manera: finca inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula N.° 32047-000. El inmueble está situado en el distrito primero, Buenos Aires; cantón tres, Buenos Aires; provincia de Puntarenas; Se autoriza al Estado, para que done y traspase el bien inmueble desafectado a la Municipalidad de Buenos Aires, cédula jurídica N.° 3-014-042112.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

impresnacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf

Ley N° 10410 denominada: “Declaración de Interés Público el Desarrollo Turístico de los Cantones de Upala, Guatuso y Los Chiles”

La ley declara de interés público el desarrollo turístico de los cantones de Upala, Guatuso y Los Chiles; para lo cual el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la infraestructura y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica de dichos cantones.

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

impresnacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf



Ley N° 10411 denominada: “Declaratoria de Interés Público para el Desarrollo Turístico de los Cantones de Turrialba, Jiménez, Paraíso, Cartago, Alvarado, El Guarco, La Unión Y Oreamuno.”

La ley declara de interés público el desarrollo turístico de los cantones de Turrialba, Jiménez, Paraíso, Cartago, Alvarado, El Guarco, La Unión y Oreamuno, de la provincia de Cartago; para lo cual, el Estado, por medio de sus entes públicos, podrá promover el desarrollo de infraestructura e inversiones en turismo con énfasis al crecimiento de las pequeñas y medianas empresas en dichos cantones, bajo un esquema de desarrollo sostenible, turismo inclusivo y el manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica de los cantones señalados.

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf

Ley N° 10416 denominada: “Ley que faculta a los regidores suplentes a integrar, con voz y voto, las comisiones permanentes de los Concejos Municipales”

La ley:

- reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.
- reforma el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf

Ley N° 10417 denominada: “Patrocinio de las Escuelas Municipales de Música, Comparsas, Escuelas de Música y Bandas Sinfónicas de Formación Musical”

La ley adiciona el inciso l) al artículo 4 y se reforma el penúltimo párrafo del artículo 71, ambos de la Ley 7794, Código Municipal, de 18 de mayo de 1998. Rige a partir de su publicación

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf



Ley N° 10418 denominada: “Reforma de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y de la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015”

La ley:

- reforma el subinciso iii) del inciso b) del artículo 5 de la Ley e 81 14, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001.
- adiciona un párrafo final al artículo 2 de la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015.

Rige veinticuatro meses posteriores a la publicación de la presente ley.

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf

Ley N° 10420 denominada: “Reforma Parcial de la Ley 9999, Ley para Prevenir La Revictimización y Garantizar los Derechos de las Personas Menores de Edad en el Sistema Educativo Costarricense, de 19 de agosto de 2021”

La ley :

- reforma el artículo 2 de la Ley 9999, Ley para Prevenir la Revictimización y Garantizar los Derechos de las Personas Menores de Edad en el Sistema Educativo Costarricense, de 19 de agosto de 2021.
- reforma el inciso a) y el inciso l) y se adicionan cuatro nuevos incisos o), p), q) y r) al artículo 3 de la Ley 9999, Ley para Prevenir la Revictimización y Garantizar los Derechos de las Personas Menores de Edad en el Sistema Educativo Costarricense, de 19 de agosto de 2021.
- adiciona un párrafo final al artículo 7 de la Ley 9999, Ley para Prevenir la Revictimización y Garantizar los Derechos de las Personas Menores de Edad en el Sistema Educativo Costarricense, de 19 de agosto de 2021.

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.



- reforma el artículo 8 de la Ley 9999, Ley para Prevenir la Revictimización y Garantizar los Derechos de las Personas Menores de Edad en el Sistema Educativo Costarricense, de 19 de agosto de 2021.
- elimina el párrafo final del artículo 10 de la Ley 9999, Ley para Prevenir la Revictimización y Garantizar los Derechos de las Personas Menores de Edad en el Sistema Educativo Costarricense, de 19 de agosto de 2021.
- reforma el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, que fue adicionado por la Ley 9999.

Rige a partir de su publicación.

Dirección electrónica:

imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf

Ley N° 10421 denominada: “Reactivación Económica por Medio del Cobro Vencido de Patentes, Mediante la Reforma Del Artículo 78 y del primer Párrafo del Artículo 88 de La Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998”

La ley:

- reforma el artículo 78 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.
- reforma el primer párrafo del artículo 88 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf

Ley N° 10423 denominada: “Adición de un transitorio al artículo 54 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957”

La ley adiciona un transitorio al artículo 54 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf



Ley N° 10425 denominada: “Reforma de los artículos 15 y 25, y adición del artículo 15 bis y el transitorio VIII a la Ley 2035, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, de 17 de julio de 1956”

La ley:

- reforma los artículos 15 y 25 de la Ley 2035, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, de 17 de julio de 1956.
- adiciona el artículo 15 bis y el transitorio VIII a la Ley 2035, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, de 17 de julio de 1956.

Ubicación

Dirección electrónica:

Poder Judicial

Se resuelve acción de inconstitucionalidad contra el artículo 13 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, y, por conexidad, contra el artículo 43 del Reglamento de dicha ley.

La acción de inconstitucionalidad N° 21-025070-0007-CO, contra el artículo 13 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, y, por conexidad, contra el artículo 43 del Reglamento de dicha ley, se ha dictado el Voto N°. 2023030411, de las nueve horas veinticinco minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, que literalmente dice: Por tanto: «Se declara parcialmente con lugar la acción. Del último párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, Ley número 3019, se anula por inconstitucional la frase «y ser costarricense de origen o naturalizado». Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la disposición anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe y las relaciones o situaciones jurídicas que se hubieran consolidado por prescripción, caducidad o en virtud de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada material. Se declara sin lugar la acción en lo que respecta al último párrafo del artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:
impresanacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf



Se resuelve acción de inconstitucionalidad contra el artículo 125 párrafo primero incisos c) y d) del Reglamento Interior de Trabajo del Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de RECOPE.

La acción de inconstitucionalidad N° 2-003914-0007-CO, contra el artículo 125 párrafo primero incisos c) y d) del Reglamento Interior de Trabajo del Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de RECOPE, por estimarlo contrario al principio de razonabilidad y proporcionalidad en relación con el manejo de los recursos de ese Fondo; se ha dictado el voto N° 2023026713 de las trece horas veinticinco minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, que literalmente dice: Por tanto: «Se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia, se dispone que el inciso d) del artículo 125 del Reglamento Interior de Trabajo del Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de RECOPE es inconstitucional, en cuanto fija montos superiores a un tope de doce años por auxilio de cesantía; y que el párrafo primero de ese mismo artículo 125, no es inconstitucional, siempre y cuando la frase ahí contenida “por cualquier causa”, se interprete en el sentido de que están excluidos del pago de la cesantía, los supuestos de renuncia del trabajador y despido sin responsabilidad patronal. Se dimensionan los efectos de esta declaratoria en el sentido que la inconstitucionalidad que aquí se declara no afecta el pago del beneficio ya recibido, por haberse incorporado al patrimonio de los y las trabajadoras, ni los aportes que se hayan realizado o se realicen a las organizaciones sociales que por ley estén autorizadas a administrar la cesantía de los trabajadores. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe.

Ubicación:

La Gaceta N°231 del 13 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/13/COMP_13_12_2023.pdf



Poder Ejecutivo

Decreto N° 44269-H denominado: “Reforma al Capítulo IV del Decreto Ejecutivo N° 41779-H del 7 de junio de 2019, “Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre el Valor Agregado

El decreto reforma el subinciso e) del inciso 9) del artículo 11, y el penúltimo párrafo del artículo 11 del Capítulo IV del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre el Valor Agregado, tal y como se indica a continuación:

“Artículo 11.- Exenciones. Están exentos del pago de Impuesto sobre el Valor Agregado, los siguientes supuestos: (...)

9) Sobre la solicitud para gozar del beneficio tributario.

Los siguientes supuestos establecidos en el artículo 8 de la Ley, requerirán de la autorización de la Dirección General de Hacienda para la aplicación del beneficio tributario, mediante el procedimiento que establece el Decreto Ejecutivo N° 31611-H del 7 de octubre de 2003 y sus reformas:

(...)

e. Las compras que realicen las instituciones detalladas en los numerales 18) y 19) del artículo 8 de la Ley, excepto las adquisiciones de bienes y servicios que realice la Asociación Obras del Espíritu Santo, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos (N° 3-002-344 562), las cuales no requerirán autorización previa del Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda, quien deberá presentar al Departamento de Fiscalización de la División de Incentivos Fiscales un informe semestral donde especifiquen los bienes y servicios adquiridos durante dicho periodo, con indicación del uso y destino de los mismos. Dichos informes deberán ser presentados en los meses de junio y enero en el formato que al efecto se disponga por parte del Departamento de Fiscalización.

(...)

La anterior lista no limita las facultades de la Administración Tributaria para incluir mediante resolución general cualquier otra persona física o jurídica o entidades o colectividades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que requieran solicitar la autorización para gozar de los beneficios aludidos, o bien excluirlas del trámite según el respectivo fundamento legal, siempre y cuando defina otro tipo de control específico.”

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°230 del 12 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/12/COMP_12_12_2023.pdf



ALCANCE DEL DÍA

Poder Legislativo

Ley N° 10.427 denominada: “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2024.”	
La ley aprueba los siguientes Ingresos Ordinarios y Extraordinarios del Gobierno de la República para el Ejercicio Económico de 2024.	Ubicación: Alcance N° 245 Gaceta N° 229 del 11 de diciembre del 2023.
Rige a partir de su publicación	Dirección electrónica: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/11/ALCA245_11_12_2023.pdf

Ley N° 10432 denominada: “Prórroga de la Amnistía para la Formalización y Recaudación de las Cargas Sociales”	
La ley prórroga la condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales. Se prorroga por doce meses el plazo del plazo establecido en el artículo 4 de la Ley 10232, Autorización de Condonación para la Formalización y Recaudación de las Cargas Sociales, de 29 de abril de 2022, para que los trabajadores independientes y patronos gestionen la condonación de deudas por concepto de multas, recargos e intereses. El plazo prorrogado podrá ser utilizado únicamente para que los administrados gestionen la condonación correspondiente, no para ampliar los plazos condenables de la Ley 10232.	Ubicación: Alcance N° 250 a la Gaceta N°232 del 14 de diciembre del 2023.
Rige a partir de su publicación	Dirección electrónica: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/14/ALCA250_14_12_2023.pdf

Poder Ejecutivo



Decreto Ejecutivo N° 44305 -MGP, concede asueto a los empleados públicos del Cantón de Alajuelita, Provincia de San José.

El decreto concede asueto a los empleados públicos del Cantón de Alajuelita, Provincia de San José, el día 15 de Enero de 2024, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.
Rige el día 15 de Enero de 2024.

Ubicación:
Alcance N° 252 Gaceta N° 233 del 15 de diciembre del 2023#Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/01/18/ALCA8_18_01_2023.pdf

Decreto Ejecutivo N° 44294 -MGP, concede asueto a los empleados públicos del Cantón de Tarrazú, Provincia de San José.

El decreto concede asueto a los empleados públicos del Cantón de Tarrazú, Provincia de San José, el día 15 de Enero de 2024, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.
Rige el día 15 de Enero de 2024.

Ubicación:
Alcance N° 252 Gaceta N° 233 del 15 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/01/18/ALCA8_18_01_2023.pdf

Decreto Ejecutivo N° 44295 -MGP, concede asueto a los empleados públicos del Cantón de León Cortés, Provincia de San José.

El decreto concede asueto a los empleados públicos de León Cortés, Provincia de San José, el día 29 de Enero de 2024, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.

Rige el día 29 de Enero de 2024.

Ubicación:
Alcance N° 252 Gaceta N° 233 del 15 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/01/18/ALCA8_18_01_2023.pdf

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica



Fe de erratas a Lineamientos para la transición de Salario Compuesto a Salario Global.

Mediante la Circular MIDEPLAN-AME-UEP-CIRC-0011-2023 / DG-CIR-016-2023 publicada en el Alcance N° 244 a la Gaceta N° 228 del 8 de diciembre de 2023, se emitieron Lineamientos para la transición de Salario Compuesto a Salario Global, con alcance a nivel del Sistema General de Empleo Público. En el párrafo final del punto 2.2.1 de los lineamientos indicados, se consignó por error involuntario:[...]

Considerando que los lineamientos corresponden a un desarrollo complementario y explicativo de lo que se preceptúa en la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento, y de

lo que por ende debe aplicarse válidamente; que la Ley y el reglamento indicado rigen 10 de marzo de 2023 y no 10 de marzo de 2022; que la indicación del año “2022” realizada en el punto 2.2.1 de la Circular MIDEPLAN-AME-UEP-CIRC-0011-2023 / DG-CIR-016-2023 constituye

un evidente error material, en virtud de que al 10 de marzo de 2022 la Ley Marco de Empleo Público y el esquema de salario global introducido por dicha Ley no se encontraban vigentes; y que conforme con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración puede rectificar en cualquier tiempo los errores materiales o de hecho y los aritméticos; se corrige y se instruye para que el párrafo final del punto 2.2.1 de la Circular MIDEPLAN-AME-UEP-CIRC-0011-2023 / DG-CIR-016-2023.

Ubicación:

Alcance N° 252 Gaceta N° 233 del 15 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/01/18/ALCA8_18_01_2023.pdf

Contraloría General de la República

Resolución R-DC-00123-2023. Actualizar los umbrales de los procedimientos de contratación”

La resolución R-DC-00123-2023 del doce de diciembre de dos mil Veintitrés, actualiza los umbrales de los procedimientos de contratación del artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública.

Ubicación:

Alcance N° 250 a la Gaceta N°232 del 14 de diciembre del 2023.



Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/14/ALCA250_14_12_2023.pdf

DIRECCIÓN JURÍDICA



Criterio Jurídico

Criterio N° DJ-C-156-2023 respecto a los puestos que deben estar sujetos al pago de la póliza de fidelidad, así como su ubicación en los diferentes rangos del monto de la caución a rendir.

El criterio recomienda que la Dirección de Gestión Humana realice una revisión de los puestos que actualmente están determinados como obligados a rendir póliza de fidelidad, valorando la naturaleza de las funciones que se contemplan en los respectivos manuales de cargo.

Para dicha valoración deberá tomarse en consideración necesariamente los tres elementos señalados en la normativa de cita y para efectos de determinar de los alcances de la responsabilidad y monto administrativo, se recomienda tomar en consideración la distinción que se realiza en cuanto a valorar funciones decisorias, ejecutivas, resolutorias, directivas u operativas que conllevan las funciones administrativas de las personas funcionarias o servidoras del Poder Judicial, tomando en consideración si emiten o no actos finales o firmes generadores de efectos jurídicos generales o concretos relacionados con la administración o manejo de bienes, efectivo o valores del Poder Judicial o de captación de ingresos y/o emisión de egresos de cualquier tipo, según la naturaleza de sus puestos.

Una vez realizado el estudio, corresponderá al Consejo Superior hacer las valoraciones y adecuaciones que estime oportuno mediante acto debidamente razonado.

Dicho criterio fue conocido por Consejo Superior en sesión N° 041-2023 celebrada el 16 de mayo de 2023, artículo XLVII.

Ubicación

Página web de la Dirección Jurídica

Dirección electrónica:

<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/index.php/component/phocadownload/category/82-criterios-relevantes-ii>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica